

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160026600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.	PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.060230835, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$ 994.095.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del 20/09/2022. -EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas se realizarán a través de correo electrónico a la cuenta electrónica institucional. -ADVIÉRTASE a la parte actora que el citado bien reporta deudas a favor de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, por lo que, en caso de pretender hacer postura por cuenta de su crédito, dicha obligación deberá ser saneada. -GLOSAR al plenario para que obre y conste el oficio remitido por el Dpto Adtivo de Hacienda de la Alcaldía de Cali. -AGREGAR al expediente, la comunicación allegada por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.	28/07/2022		1
76001310300520060033100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S A	OLGA LUCIA SALAZAR RESTREPO	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Magistrado FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES del Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil en providencia de fecha 3 de junio de 2022, por lo expuesto. En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia. -DISPONER la continuación del trámite del proceso ejecutivo referenciado, por lo expuesto.	28/07/2022		1
76001310300520200006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE TORRES REYES	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - REQUERIR al nuevo Ejecutante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA para que designe apoderado judicial. -REQUERIR al nuevo Ejecutante FIDEICOMISO PATRIMONIO	26/07/2022		1

				AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que suministre nueva liquidación de capital y de los intereses de conformidad al mandamiento de pago y al Ar.446 del C.G.P.		
76001310300620190014800	Ejecutivo Singular	MARIA FERNANDA SILVA MEDINA	COMERCIALIZADORA DOS PINOS S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuarán como ejecutantes dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	28/07/2022	1
76001310300719951780000	Ejecutivo Singular	CREDISA S.A.	JORGE ORLANDO GARZON GIRALDO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: JOSÉ ORLANDO GARZÓN GIRALDO y MARIA EDITH GIRALDO DE GARZÓN, en la entidad FIDUOCCIDENTE S.A. Límitese el embargo a la suma de \$30.000.000 M/CTE. De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables o En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado.	27/07/2022	1
76001310301320210033600	Ejecutivo Singular	BELLATELA S. A.	INDUSTRIAS E 73 SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$179.564.542, con corte al 16 de marzo de 2022 y a cargo de la parte demandada.	05/08/2022	1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)